

 Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página 1 de 2

ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2555 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y
SIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ

19 DIC 2025

Entre los suscritos: **ANA MARÍA VARGAS SEPULVEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.812.067 de Floridablanca en su condición de Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, nombrada mediante Decreto No. 0899 de fecha 18 de diciembre de 2025, delegada por el Alcalde Municipal de Bucaramanga para celebrar contratos mediante Decreto No. 041 del 20 de febrero del 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente Adicional N° 1 y Prórroga No. 1 se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ**, identificada con C.C No. 63.358.943., actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente OTROSI de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente OTROSI se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente adicional en valor N° 1 y prórroga N° 1 teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el día 11 de julio de 2025, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°2555 de 2025** con **SIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ**, cuyo objeto es: " **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN EL PLANTEAMIENTO Y LA SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS POLITICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, CONTRIBUYENDO CON EL MEJORAMIENTO DEL INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.**" por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$33.800.000).**, y un plazo de ejecución **CINCO (5) MESES Y SEIS (6) DIAS CALENDARIO**. 2.) Que el Supervisor del contrato justifica la conveniencia y oportunidad del adicional el cual cuenta con el visto bueno del ordenador del gasto. 3.) Que se cuenta con certificado de disponibilidad **número 9543 de fecha 16 de diciembre de 2025**, expedido por el (a) Profesional de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. 4.) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. 5.) De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materia contractual, ordenación del gasto y se derogan los Decretos Municipales No. 0220 de 2020, 0381 de 2020 0411 de 2020 y las Resoluciones No. 320 de 2022 y 322 de 2022".se señala lo siguiente: " **ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:** Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones: **14. Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente**". 6.) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2555 de 2025** y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor, se hace necesario prorrogar por **ONCE (11) DIAS CALENDARIO** el plazo de ejecución y por ende, adicionar su valor, para lograr el fin que se busca con esta contratación. 7.) Que la adición se podrá suscribir en cumplimiento del parágrafo del Art 40 ley 80/93 que establece que los contratos no podrán adicionar en más del 50% del valor inicial, por lo que dicho adicional se encuentra dentro del tope permitido equivalente a 1,7 salarios mínimos legales mensuales vigentes; Conforme lo anterior, pactamos las siguientes; **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADICIONAL EN VALOR N° 1 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2555 de 2025, CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA EN EL PLANTEAMIENTO Y LA SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS POLITICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION, CONTRIBUYENDO CON EL MEJORAMIENTO DEL INDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.**". **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional al contrato principal **número 2555 de 2025**, es por la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$2.383.333,33).**, y teniendo en cuenta el monto del presente adicional, el valor total del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número 2555 DE 2025**, asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$36.183.333, 33)** consistente en 25,4 SMLMV para la vigencia fiscal 2025: **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el Municipio estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del presente adicional de la siguiente manera: **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS.** **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número 2555 de 2025**, en **ONCE (11) DIAS CALENDARIO**; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS número 2555 de 2025**,



MINUTA ADICIONAL

Código:
Versión:
Fecha:
Página 2 de 2

que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente, publicación en el SECOP II.

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

Decreto No. 0041 del 20 de febrero de 2025

19 DIC 2025

SIOMARA HERNANDEZ SANCHEZ
Contratista

Proyectó: Juliana Andrea Movil Jaimes- Abogada CPS SA
Proyectó: Jenny Clavijo Chaparro - Abogada CPS SA
Revisó: Margarita Murgas Nieves - Abogada CPS SA
Proyectó: Joseph Rodríguez Vargas - Abogado CPS SA